



Municipalidad Provincial de Ayabaca

Acuerdo de Concejo N° 070-2020-MPA-"C"

Ayabaca, 18 de septiembre del 2020

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 019 de fecha 18 de septiembre del 2020, el Oficio N° 061-2020-IVP.AYABACA de fecha 17 de setiembre del 2020, el Gerente General del Instituto Vial Provincial Municipal de Ayabaca, señala que la Unidad Formuladora (IVP), puede realizar la elaboración de otro proyecto, con el fin de lograr un trabajo concertado con la entidad y en virtud de ello cumplir con los compromisos establecidos en el Convenio N° 018-2019-MPA-"C". Donde se propone ELABORAR el *Expediente Técnico de la Trocha Carrozable del Camino Vecinal Chilin – Lanche, Distrito y Provincia de Ayabaca-Piura*, y Reemplazar por el Proyecto de la Vía de Evitamiento de la Ciudad de Ayabaca, Distrito y Provincia de Ayabaca-Piura, ya que los Comuneros de Comunidad Campesina de Suyupampa, no están de acuerdo en dar los permisos de libre disponibilidad de terreno. Expediente técnico que sería elaborado por el mismo presupuesto establecido en dicho convenio, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, de acuerdo a la Adenda N° 001-2019-MPA-"C" al Convenio N° 018-2019-MPA-"C", aprobada mediante Acuerdo de Concejo N° 097-2019-MPA-"C", se reemplazó la elaboración de la ficha y estudio definitivo del proyecto de "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular entre las Localidades de Arraypite (EMP.PE.1NT) y Sausal de Quiroz, Distrito y Provincia de Ayabaca-Piura", por el proyecto: "Creación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Vía de Evitamiento de la ciudad de Ayabaca, Distrito de Ayabaca y Provincia de Ayabaca-Piura".

Que, de acuerdo al plazo de vigencia del Convenio N° 018-2019-MPA-"C", tuvo vigencia en el año 2019.

Que, con Carta N° 054-A-2020-MPA/GDUR/SGEP de fecha 17 de setiembre del 2020, el Subgerente de Estudios y Proyectos, emite opinión técnico solicitando opinión legal, a fin que se evalúe si procede o no lo manifestado por el IVP en cuanto elaborar el expediente técnico del proyecto: "Creación del Servicio de transitabilidad vehicular entre las localidades de Chilin y Mejico de Cujaca, Distrito de Ayabaca, Provincia de Ayabaca-Piura", en reemplazo del proyecto: "Creación del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en la vía de evitamiento de la ciudad de Ayabaca, Distrito de Ayabaca, Provincia de Ayabaca-Piura", teniendo en cuenta que dicho proyecto corresponde a un compromiso del Convenio N° 018-2019-MPA-"C", que estuvo vigente en el año 2019 y que en ninguna cláusula del convenio se señala la prórroga de convenio o sobre acuerdos que hayan quedado inconclusos.

Que, con proveído de fecha 17 de septiembre del 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica, alcanza el presente expediente a la Oficina de Secretaría General para su trámite correspondiente, así mismo menciona que se debe tener en cuenta el Informe N° 369-2020-MPA-GAJ donde se opinó por la improcedencia del Convenio N° 018-2019-MPA-"C", de fecha 21 de agosto del 2020. Que, mediante Informe N° 0369-2020-MPA-GAJ de fecha 21 de Mayo del 2020, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, indicando que es improcedente la modificación del CONVENIO N° 018-2019-MPA-"C", para el remplazo de proyecto, teniendo en cuenta que se encontró vigente hasta el 31 de diciembre del 2019, y que en todo caso pudo ser prorrogado antes del 31 de diciembre del 2019, de acuerdo a la Cláusula Tercera de su Adenda N° 001.



Municipalidad Provincial de Ayabaca

Acuerdo de Concejo N° 070-2020-MPA-"C"

Que, el Acuerdo de Concejo, es la norma que contiene las decisiones que toma el Concejo, mediante el cual regula asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, como se establece en el artículo N° 41 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Estando a lo expuesto, tal como consta en Acta de Sesión Ordinaria, el Pleno del Concejo Municipal Provincial de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 20° 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto UNÁNIME de los Regidores presentes, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- NO APROBAR la modificación del Convenio N° 018-2019-MPA-"C", Convenio Interinstitucional que suscribió la Municipalidad Provincial de Ayabaca y el Instituto Vial Provincial Municipal Ayabaca, teniendo en cuenta que se encontró vigente hasta el 31 de diciembre del 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Alcalde dar las directrices necesarias para el cumplimiento de lo acordado por el Pleno Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Subgerente de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar el presente Acuerdo de Concejo en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Estudios y Proyectos, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, y al Instituto Vial Provincial Municipal Ayabaca, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
Baldomero Marchena Tacuré
Baldomero Marchena Tacuré
ALCALDE